



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 16 AGO 2000

VISTO: El expediente S.C. N° 405/99 caratulado "Auditoria de ingresos de origen nacional Ejercicio 1999 - Administración Central", y

CONSIDERANDO:

Que se han verificado los ingresos de los importes provenientes de: Coparticipación Federal y/o Distribución Automática, Regalías, Aportes del Tesoro Nacional, Subsidio de Gas y otros ingresos de origen nacional, durante los meses Enero a Diciembre de 1999.

Que la tarea realizada consistió en la verificación de la documentación obrante en los expedientes mensuales de ingresos, comparándola con la información proporcionada por la Contaduría General de la Nación, la Delegación de la Provincia en la Comisión Federal de Impuestos y la Dirección de Hidrocarburos, y comprobando el ingreso de las sumas en las cuentas corrientes bancarias respectivas.

Que el total de recaudación, objeto de la auditoría, asciende a un importe de Pesos DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 217.426.269,85), cuya composición se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Que al respecto se han emitido los Informes N° 587/00 y N° 641/00 - Letra: T.C.P.

Que, de acuerdo lo expuesto en los informes indicados en el párrafo anterior, no se encuentra elaborada la Ejecución Presupuestaria de Ingresos correspondiente al Ejercicio 1999, constituyendo esto una falencia grave, ya que se está produciendo un incumplimiento a la Ley de Contabilidad N° 338, teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 105° de dicha norma.

Que, asimismo, se han detectado errores y/o falencias determinantes de las observaciones formuladas en el Anexo II adjunto a la presente, que corresponde sean consideradas y respondidas por parte del Sr. Contador General de la Provincia.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el organismo competente por las

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



///...2

atribuciones conferidas por el art. 166 de la Constitución Provincial y su Ley N° 50 para el dictado de la presente.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º) Requerir a la Contaduría General de la Provincia la presentación de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, correspondiente a la Administración Central y a todo el Ejercicio 1999, en un plazo de 30 días, a contar desde la notificación de la presente.

ARTICULO 2º) Formular las observaciones que se detallan en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente, y otorgar al Contador General de la Provincia, un plazo de quince (15) días para efectuar los descargos correspondientes; cumplido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

ARTICULO 3º) Registrar. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 151 /00 V.A.



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA
A/C PRESIDENCIA



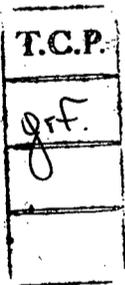
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

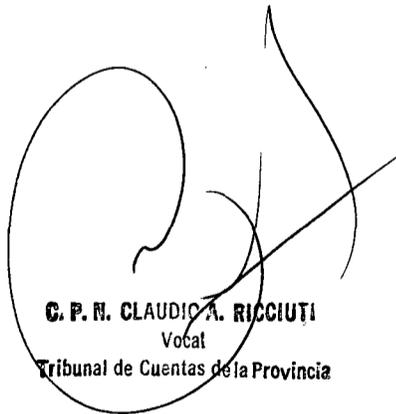


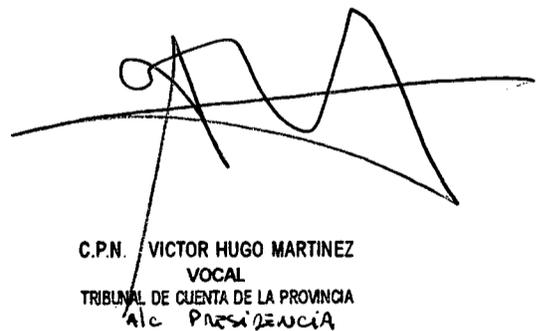
ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 151 /00 V.A.-

DETALLE DE RECURSOS EJERCICIO 1999

Coparticipación Bruta	\$ 110.812.719,90
Deducciones	\$ (44.542.401,03)
Coparticipación Neta	\$ 66.270.318,87
Regímenes de Coparticipación y/o Distribución automática	\$ 90.470.506,68
Transferencias según Decreto Nacional N° 1023/95	\$ 315.574,99
Aportes del Tesoro Nacional	\$ 16.759.709,00
Regalías HI.FU.S.A.	\$ 856.587,69
Regalías afectados a Bonos Albatros	\$ 37.776.999,03
Regalías ingresadas al Banco Tierra del Fuego	\$ 3.843.414,87
Regalías afectadas al pago de facturas por combustible	\$ 129.273,58
Ingresos varios	\$ 54.529,99
TOTAL	\$ 217.426.269,85




C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocat
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA
Alc. PRESIDENCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO II - RESOLUCION N° 151 /00.-V.A.-

CAPITULO DE OBSERVACIONES

GENERALES:

- 1.- No se encuentra elaborada la Ejecución Presupuestaria de Ingresos correspondiente al Ejercicio 1999, por lo que no se pueden verificar las imputaciones definitivas de los mismos. Al formar parte de la rendición de cuentas de la Provincia, esto constituye una falencia grave, ya que se está produciendo un incumplimiento a la Ley de Contabilidad N° 338, que específicamente reza en su Artículo 105: *“La rendición de cuentas a la Legislatura se presentará dentro de los tres (3) primeros meses de las Sesiones Ordinarias. Este plazo es improrrogable y su incumplimiento se considerará falta grave...”*.
- 2.- La Contaduría General presentó planillas con los detalles mensuales de ingresos sin firma/s del/os funcionario/s interviniente/s, por lo que no pueden ser consideradas más que como una guía para la verificación de la documentación respaldatoria reunida.
- 3.- Con respecto a los registros contables, se verificó que únicamente se encuentran realizados por el periodo enero a junio. En cuanto a Regalías, se encuentran registrados (para dicho periodo) únicamente los ingresos que se acreditaron en la cta. cte. N° 1710412/8, no así los afectados por Bonos Albatros, integración del capital de HI.FU.S:A., y pago de combustible a YPF.

PARTICULARES:

- 4.- En el mes de Junio/99 se imputó en exceso (Expte N° 7672/99 - asiento contable N°8383), \$ **60.956,61**, como coparticipación federal. No corresponde. Este valor constituye un reintegro de descuentos correspondientes al préstamo del Banco Hipotecario, efectuados erróneamente durante los meses Enero, Febrero y Marzo/99. El registro contable debe reflejar la corrección correspondiente y no el ingreso de un nuevo recurso.
- 5.- En las transferencias acreditadas, por aplicación del Decreto Nacional N° 1023/95, en el mes de Septiembre/99, se verifica una diferencia de \$ **262,30** entre el importe ingresado (\$24.216,18 - según boleta de depósito obrante a fs. 31 del expediente N° 10257/99) y la documentación de respaldo, por \$ 23.953,88 que se encuentra a fs. 34 del mismo expediente.
- 6.- En el mes de Septiembre/99 se verifica una diferencia de \$ **45.000,00** correspondiente a Aporte

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



///...2

del Tesoro Nacional, entre el valor expuesto en las planillas con los detalles mensuales elaborados por Contaduría General (\$5.000,00) y el efectivamente ingresado (\$50.000,00 - Expediente N° 10257/99 fs. 32).

7.- Comparando valores anuales de los importes percibidos por la Provincia en concepto de Aportes del Tesoro Nacional se verifican diferencias, con respecto a la información que refleja la planilla remitida por la Delegación en la Comisión Federal de Impuestos, según se expone a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL PERCIBIDO POR LA PROVINCIA	IMPORTE ANUAL INFORMADO POR LA DELG.COM.FED.IMP.	DIFERENCIAS
APORTES TES. NAC.	6.000.000,00	5.576.000,00	424.000,00
SUBSIDIO GAS	10.759.709,00	10.487.000,00	272.709,00
TOTAL	16.759.709,00	16.063.000,00	696.709,00

8.- En el mes de Abril/99 se verifica la acreditación de **\$148.282,54** (06/04) que corresponde a la amortización y renta del rescate anticipado de Bonos Consolidación en moneda nacional, de acuerdo a lo dispuesto por el Decr. Nac. N° 35/98. Esta operación no se encuentra registrada.

9.- En cuanto a "Anticipos de Coparticipación", la Contaduría General no informó la acreditación de **\$ 3.000.000,00** de fecha 17/12/99, ni los descuentos que la Nación realizó por este concepto en las transferencias diarias, durante el mes de Diciembre/99.

10.- Con respecto a las Regalías que están afectadas al pago de facturas de combustible de aeronaves de la Gobernación, se observa en el mes de mayo (Expediente N° 6388/99) la siguiente situación: el total de las facturas suman \$ 8.321,02 y los valores afectados al pago por este mes ascienden a \$ 5.321,02 diferencia: **\$ 3.000,00**. Se verificó la acreditación de \$8.321,02 en la cuenta corriente N° 1710412/8 con fecha 31/05/99.

11.- Bajo el concepto "Ingresos Varios", la Contaduría General registró ingresos por un importe anual de **\$ 54.529,99**. Esta denominación no expone en forma clara el origen de los recursos por lo que debería considerarse la imputación adecuada, cuando existen partidas a utilizar de acuerdo al concepto de cada ingreso.

Cuando se trata de cancelaciones de egresos (por ejemplo: haberes impagos) no se deben

///...3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



///...3

considerar como ingresos, sino que se debe proceder a desafectar las partidas de gastos que corresponden a cada operación.

Existen ingresos que no se encuentran debidamente respaldados por la documentación respectiva.

Al respecto de la objeción formulada en este punto, a continuación se detallan las operaciones incluidas en el mismo:

MES	N° EXPTE.	IMPORTE	FECHA	DOCUM. RESPALDO	ACLARACIONES
ENERO/99	6439/99	3.185,00		No	(1)
		600,00	08/01/99	No	
		5.878,00	18/01/99	No	
		508,00	19/01/99	No	
		424,00	20/01/99	No	
FEBRERO/99	7366/99	126,03	11/02/99	No	
MARZO/99	7671/99	4,00	17/03/99	No	(2)
		3,00	17/03/99	No	(2)
		526,00	17/03/99	No	(2)
		20,00	17/03/99	No	
ABRIL/99	7833/99	37,41	09/04/99	Si	(3)
		20,00	12/04/99	No	(4)
		3,69	14/04/99	Si	(3)
MAYO/99	7671/99	27,45		Si	(3)
		27,45	17/05/99	Si	(5)
JUNIO/99	7672/99	5,00	16/06/99	No	
		20,00	16/06/99	No	
AGOSTO/99	9000/99	593,59	19/08/99	No	
SEPTIEMBRE/99	10257/99	30.000,00	09/09/99	No	
		12.408,14	10/09/99	No	
NOVIEMBRE/99	13295/99	51,25	30/11/99	Si	(6)
		60,00	30/11/99	Si	(7)
		0,23	30/11/99	Si	(8)
DICIEMBRE/99	13294/99	0,82	13/12/99	Si	(9)
		0,93	13/12/99	Si	(10)
TOTAL		54.529,99			

- (1) Corresponde al recurso asignado por la Nación (Resolución N° 978/98 M.S. y S.A.) para el programa odontológico. En el expediente del mes no obra la documentación respectiva. Se obtuvieron datos informales en el área de Acción Social sobre el origen de este ingreso.
- (2) No hay documentación específica, en la boleta de transferencia la leyenda dice: "sueldo docente no pago".
- (3) De acuerdo a la documentación estos importes corresponden a transferencias según Ley 23966 (Art. 5° y Art. 30°) para el Sistema de Seguridad Social. Se debe transferir a la cuenta N°

///...4



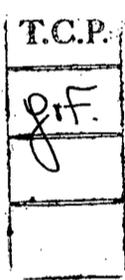
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

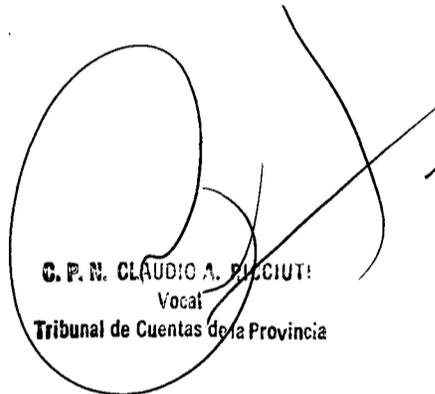


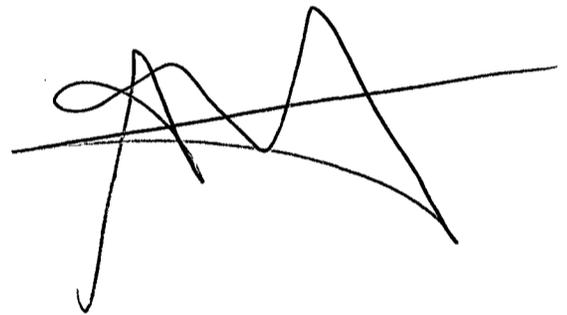
///...4

2123/42 del I.P.P.S.

- (4) En la boleta de depósito se indica que corresponde a la Dirección de Proyectos y Estadísticas.
No se determinó el concepto.
- (5) No corresponde considerar como recurso. Es una acreditación de lo que se debitó en exceso el día 17/05/99.
- (6) La leyenda en la boleta de depósito indica que corresponde al Centro de Jubilados de Bs. As.
- (7) La leyenda en la boleta de depósito indica que corresponde al C.E.S. Bs. As.
- (8) Depósito saldo del Expediente N° 8803/99.
- (9) Depósito saldo cuenta corriente N° 1031/7.
- (10) Depósito saldo cuenta corriente N° 1002/7.




C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA
ALC PRESIDENCIA